



Guayaquil, viernes, 27 de abril de 2018
Oficio Nr.DV-JCBNF-LIQ-GYE-S3-2018-2598

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

02 AGO 2018 HORA: _____

Receptor: Monica Villacreses Indarte

Firma: 11/30 J/M

Señor

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

Dentro del juicio coactivo No.250-2017, seguido en contra de los coactivados MARIA TERESA MASAQUIZA y SEGUNDO OLMEDO CHIPANTINZA AGUAGUIÑA, en calidad de deudores y ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN y ELSA SILVINA LITARDO COBOS, en calidad de garantes, correspondiente a la operación No.02102012538, en su parte pertinente dispone:

"JUZGADO DE COACTIVA DE BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN.-

Guayaquil, miércoles, 25 de abril de 2018, a las 17:25.- **VISTOS:** Continuando con la sustanciación del proceso coactivo No. 250-2017, seguido en contra de los señores **MASAQUIZA MARIA TERESA, con CC. 0800872335 y CHIPANTIZA AGUAGUIÑA SEGUNDO OLMEDO, con CC. 1800079988,** en calidad de deudores principales y en calidad de garantes solidarios los señores **MASAQUIZA AMAN ISIDRO JULIO, con CC. 1801307032 y LITARDO COBOS ELSA SILVINA, con CC. 0900337155,** con operación No. 02102012538, agréguese al proceso el Oficio No. BNF.LIQ-DCC-2018-04159, de fecha miércoles, 18 de abril de 2018, suscrito por el Abg. Juan Esteban Vallejo Andrade, en calidad de Liquidador del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, la liquidación No. BNF-LIQ-LQ-GF-2018-05172, de fecha jueves, 05 de abril de 2018, correspondiente a la operación No. 02102012538. **EN LO PRINCIPAL:** En mérito a los documentos que anteceden y a fin de precautelar los derechos del ciudadano MASAQUIZA MARIA TERESA, quien se acogió a la Disposición Transitoria Cuarta de la LEY ORGÁNICA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150 de fecha 29 de diciembre del 2017 y en constatación de la Liquidación No. BNF-LIQ-LQ-GF-2018-05172 la cual refleja que el coactivado ha CANCELADO LA TOTALIDAD DEL SALDO DEL CAPITAL, **DISPONGO:** 1.- Levántese todas las medidas cautelares que se hayan dictado en contra de los coactivados **MASAQUIZA MARIA TERESA, con CC. 0800872335 y CHIPANTIZA AGUAGUIÑA SEGUNDO OLMEDO, con CC. 1800079988,** en calidad de deudores principales y en calidad de garantes solidarios los señores **MASAQUIZA AMAN ISIDRO JULIO, con CC. 1801307032 y LITARDO COBOS ELSA SILVINA, con CC. 0900337155,** para el cumplimiento de lo dispuesto la Secretaría remitirá atentos oficios a las Instituciones donde los coactivados tuvieron impuestas medidas a consecuencia de la presente causa, que a continuación se detallan: 1.1.- CANCELÉSE la retención de valores que tengan los coactivados señores MARIA TERESA MASAQUIZA, con cédula de ciudadanía No. 0800872335 y SEGUNDO OLMEDO CHIPANTINZA AGUAGUIÑA, con cédula de ciudadanía No. 1800079988, en calidad de deudores y ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN, con cédula de ciudadanía No. 1801307032 y ELSA SILVINA LITARDO

N° TRAMITE: 58755-0041-3 2607-5 172



26 JUL 2018

DV



COBOS, con cédula de ciudadanía No. 0900337155 en calidad de garantes, en cualquier Institución del Sistema Financiero, para cuyo efecto, ofíciase a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Banco Pichincha C.A. 1.2.- Cancélese la prohibición de enajenar, las acciones vía transferencia o participaciones vía cesión, que los coactivados señores MARIA TERESA MASAQUIZA, con cédula de ciudadanía No. 08008772335 y SEGUNDO OLMEDO CHIPANTINZA AGUAGUIÑA, con cédula de ciudadanía No. 1800079988, en calidad de deudores y ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN, con cédula de ciudadanía No. 1801307032 y ELSA SILVINA LITARDO COBOS, con cédula de ciudadanía No. 0900337155 en calidad de garantes. Para cuyo efecto notifíquese a la Superintendencia de Compañías. 1.3.- Déjese sin efecto las demás medidas cautelares impuestas en el Auto de Pago, de fecha 5 de septiembre del 2017; a las 13h40; no se oficia a las demás Instituciones correspondientes, ya que en autos no consta que se hayan emitidos dichos oficios. 2.- Cumplido lo dispuesto **ARCHÍVESE** el proceso. **CÚMPLASE, OFICIESE Y NOTIFÍQUESE.** -" f) Abg. Juan Esteban Vallejo Andrade, Juez de Coactiva; Abg. Betty Muga SECRETARIA ABOGADA; Abg. Dora Valverde G. ABOGADA IMPULSORA.

Particular que comunico para los fines de ley.-


Abg. Betty Muga
SECRETARIA ABOGADA



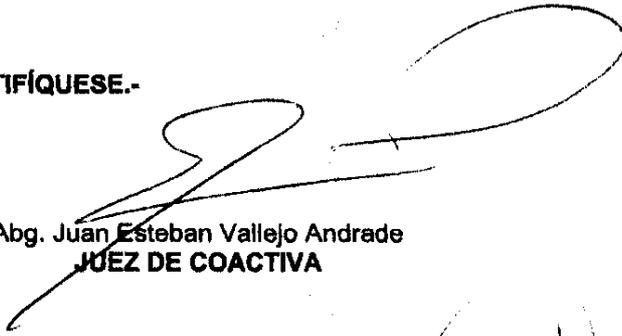
Juicio No: 250-2017

Operación: 02102012538

JUZGADO DE COACTIVA DE BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN.-
Guayaquil, miércoles, 25 de abril de 2018, a las 17:25.- **VISTOS:** Continuando con la
sustanciación del proceso coactivo No. 250-2017, seguido en contra de los señores
MASAQUIZA MARIA TERESA, con CC. 0800872335 y CHIPANTIZA AGUAGUIÑA
SEGUNDO OLMEDO, con CC. 1800079988, en calidad de deudores principales y en
calidad de garantes solidarios los señores **MASAQUIZA AMAN ISIDRO JULIO, con CC.**
1801307032 y LITARDO COBOS ELSA SILVINA, con CC. 0900337155, con operación
No. 02102012538, agréguese al proceso el Oficio No. BNF.LIQ-DCC-2018-04159, de fecha
miércoles, 18 de abril de 2018, suscrito por el Abg. Juan Esteban Vallejo Andrade, en
calidad de Liquidador del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, la liquidación No.
BNF-LIQ-LQ-GF-2018-05172, de fecha jueves, 05 de abril de 2018, correspondiente a la
operación No. 02102012538. **EN LO PRINCIPAL:** En mérito a los documentos que
antecedan y a fin de precautelarse los derechos del ciudadano **MASAQUIZA MARIA TERESA,**
quien se acogió a la Disposición Transitoria Cuarta de la LEY ORGÁNICA PARA LA
REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA, FORTALECIMIENTO DE LA DOLARIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA, publicada en el Segundo Suplemento
del Registro Oficial N° 150 de fecha 29 de diciembre del 2017 y en constatación de la
Liquidación No. BNF-LIQ-LQ-GF-2018-05172 la cual refleja que el coactivado ha
CANCELADO LA TOTALIDAD DEL SALDO DEL CAPITAL, **DISPONGO:** 1.- Levántese
todas las medidas cautelares que se hayan dictado en contra de los coactivados
MASAQUIZA MARIA TERESA, con CC. 0800872335 y CHIPANTIZA AGUAGUIÑA
SEGUNDO OLMEDO, con CC. 1800079988, en calidad de deudores principales y en
calidad de garantes solidarios los señores **MASAQUIZA AMAN ISIDRO JULIO, con CC.**
1801307032 y LITARDO COBOS ELSA SILVINA, con CC. 0900337155, para el
cumplimiento de lo dispuesto la Secretaría remitirá atentos oficios a las Instituciones donde
los coactivados tuvieron impuestas medidas a consecuencia de la presente causa, que a
continuación se detallan: 1.1.- CANCELÉSE la retención de valores que tengan los coactivados
señores **MARIA TERESA MASAQUIZA, con cédula de ciudadanía No. 08008772335 y**
SEGUNDO OLMEDO CHIPANTINZA AGUAGUIÑA, con cédula de ciudadanía No.
1800079988, en calidad de deudores y **ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN, con cédula de**
ciudadanía No. 1801307032 y ELSA SILVINA LITARDO COBOS, con cédula de ciudadanía
No. 0900337155 en calidad de garantes, en cualquier Institución del Sistema Financiero,
para cuyo efecto, oficiase a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía
Popular y Solidaria y Banco Pichincha C.A. 1.2.- CANCELÉSE la prohibición de enajenar, las
acciones vía transferencia o participaciones vía cesión, que los coactivados señores **MARIA**
TERESA MASAQUIZA, con cédula de ciudadanía No. 08008772335 y SEGUNDO
OLMEDO CHIPANTINZA AGUAGUIÑA, con cédula de ciudadanía No. 1800079988, en
calidad de deudores y **ISIDRO JULIO MASAQUIZA AMAN, con cédula de ciudadanía No.**
1801307032 y ELSA SILVINA LITARDO COBOS, con cédula de ciudadanía No.
0900337155 en calidad de garantes. Para cuyo efecto notifíquese a la Superintendencia de
Compañías. 1.3.- Déjese sin efecto las demás medidas cautelares impuestas en el Auto de
Pago, de fecha 5 de septiembre del 2017; a las 13h40; no se oficia a las demás
Instituciones correspondientes, ya que en autos no consta que se hayan emitidos dichos
oficios. 2. Cumplido lo dispuesto **ARCHÍVESE** el proceso. **CÚMPLASE, OFICIESE Y**

DV

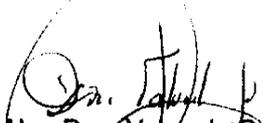
NOTIFÍQUESE.-



Abg. Juan Esteban Vallejo Andrade
JUEZ DE COACTIVA



Abg. Betty Muga
SECRETARIA ABOGADA



Abg. Dora Valverde G.
ABOGADA IMPULSORA

Proveyó y firmó la providencia que antecede el Abg. Juan Esteban Vallejo Andrade, Juez de Coactiva del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, en la ciudad de Guayaquil, miércoles, 25 de abril de 2018, a las 17:30.- **CERTIFICO.-**

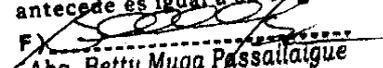


Abg. Betty Muga
SECRETARIA ABOGADA

RAZÓN.- Siento por tal, que no se notifica con esta providencia a los coactivados, por no haber señalado domicilio judicial o correo electrónico para el efecto, en la ciudad de Guayaquil, miércoles, 25 de abril de 2018.- **LO CERTIFICO.-**



Abg. Betty Muga
SECRETARIA ABOGADA

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original
F. 
Abg. Betty Muga Passalunghi
SECRETARIA 3° COACTIVA

